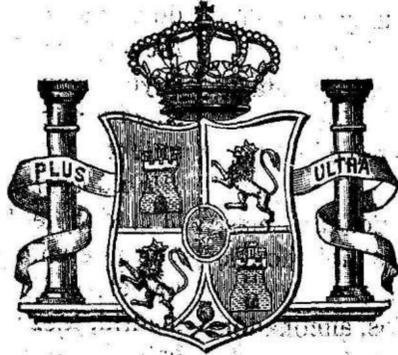


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*—(Art. 1.º del Código civil. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos — 1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales. — 15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia. — Año. 30 pesetas.
Particulares. — Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Gito postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no podrá insertarse oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne el servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Febrero).

Gobierno Civil de la Provincia.

CIRCULAR NÚM. 47.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteriano en el término municipal de Bascónes de Ojeda, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Enero de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 232

CIRCULAR NÚM. 48

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 10 al 22 de la carretera de tercer orden de Villalón a Villoldo ejecutadas por su contratista D. Pedro Pastor Ibáñez.

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipa-

les donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 4 de Febrero de 1929.

El Gobernador.

Luis Felipe Manzano

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 218

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 24 del actual, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Reseña de los objetos

Alhajas de primera subasta

- 706 Sortija de sello oro, enlace grabado en la misma J. V.
713 Reloj pulsera de plata con correa.
722 Reloj plata bolsillo caballero.

744 Reloj pulsera oro, con cadena.

924 Cadena caballero oro de ley, con colgante de una moneda oro inglesa, reloj oro de ley, remontoir, pulsera oro con granates y perlas, sortija tres aros oro, con diamantes granates y rosas.

792 Cubierto de plata, usado.

795 Moneda oro para colgante, de diez pesetas y medalla de oro del Carmen.

Alhajas de segunda subasta

569 Sortija oro con ágata forma sello.

597 Par pendientes oro centto, perla y medalla oro, figura guerrera.

637 Par pendientes oro y perla.

Ropas, etc., de primera subasta

1.283 Colcha de algodón de fábrica.

1.344 Cuatro pantalones paño, para caballero.

1.349 Sábana, camisa mujer, chaqueta algodón y braga de lienzo.

1.353 Sábana y chaqueta de lana.

1.379 Manteo muletón, justillo, dos chambras, almohadón, pantalón punto y dos toallas.

1.425 Camiseta, bufanda y calzoncillo lienzo.

1.462 Tres sábanas, camisa de mujer y enagua.

1.482 Dos pantalones punto mantón de crespón, toalla y cubierta punto.

1.501 Camisa mujer, falda de algodón, almohadón y chaqueta alpaca.

1.506 Manto gasa y ocho velos de idem.

1.516 Colcha de punto.

1.523 Manteo bayeta, falda de algodón, tres blusas y embozo sábana.

1.624 Falda de algodón, camiseta, sábana y camisa de mujer.

1.684 Chaqueta, falda y vestido lana, tres camisas mujer, colcha de fábrica, tres bragas y tres toallas.

1.688 Manta de viaje.

1.697 Manteo punto, retazo percal, almohadón, toalla y camisa de mujer.

1.757 Colcha de fábrica.

1.765 Mantón de lana.

1.770 Dos sábanas y dos cortinones.

1.776 Tapabocas de lana.

1.791 Enagua, manteo de punto, vestido merino y retazo lienzo.

1.800 Pantalón y chaleco de paño

1.805 Dos sábanas y dos almohadones.

1.808 Manta de algodón.

1.811 Chal de lana.

1.813 Colcha de algodón de fábrica y pantalón de punto.

1.819 Manteo de punto, retazo de algodón y otro de dril.

1.832 Enagua, dos bragas lienzo y cubrecorse.

1.834 Colcha de royet y dos vestidos percal y seda.

1.841 Retazo lienzo, otro de percal y funda de colchón.

1.845 Mantón de lana y abrigo de paño.

1.854 Chaqueta de lana, camisa mujer, enagua y chambrá.

1.863 Dos sábanas y dos vellos

1.867 Dos sábanas.

1.884 Pantalón de paño.

1.889 Falda de satín, pantalón y chaleco de paño.

- 1.908 Falda de lana y blusa de seda.
 1.911 Sábana y almohadón.
 1.915 Retazo entredós, volante de satín, toalla y retazo veludillo.
 1.919 Dos camisas de hombre, toalla, gersé y calzoncillo punto.
 1.922 Sábana y camiseta.
 1.930 Sábana.
 1.937 Mantón de lana.
 1.939 Toalla, almohadón, embozo cama y bufanda lana.
 1.943 Colcha algodón de fábrica, retazo percal, toalla y bufanda lana.
 1.954 Retazo percal, toalla y saca.
 1.957 Retazo algodón, camisa mujer, chambra, bufanda lana y vestido ídem.
 1.960 Bata de satín y retazo de algodón.
 1.963 Bufanda lana, chaqueta punto y delantal merino.
 1.984 Falda de merino, chaleco y camisa de mujer.
 1.988 Dos pañuelos de seda.
 1.994 Tres almohadones, dos camisetas, calzoncillo lienzo y retazo percal.
 1.998 Colcha de percal y saca.
 2.001 Colcha de punto, dos manteles y seis servilletas.
 2.005 Dos enaguas, vestido lana, manto y mantel.
 2.009 Dos sábanas y echarpe de lana.
 2.017 Bicicleta marca Coventry.
 2.021 Chaqueta lana, otra de paño, dos faldas algodón, otra satín, dos pantalones lienzo y pañuelo seda.
 2.022 Colcha algodón de fábrica falda lana, almohadón y chaleco bayeta.
 2.032 Enagua, mantel y cuatro servilletas.
 2.040 Colcha de algodón.
 2.047 Camiseta, calzoncillo punto, pantalón de ídem, dos visillos, dos cortinas tul, pañuelo de crespón, otro de lana y manto de ídem.
 2.051 Mantón de lana, falda y blusa de ídem.
 2.059 Dos camisetas, retazo veludillo y almohadón percal.
 2.077 Manteo de punto, almohadón y sábana.
 2.083 Dos sábanas, camiseta y enagua.
 2.088 Colcha de punto, falda y blusa de lana, y mantilla toalla.
 2.089 Manteo punto, mantel, enagua, toalla, bufanda punto lana, falda estameña, delantal satín y toquilla lana.
 2.104 Mantón de lana.
 2.107 Sábana, camiseta y delantal.
 2.109 Refajo punto, camiseta, toalla, enagua y mantel.
 2.112 Colcha algodón de fábrica.
 2.118 Pantalón y chaleco de paño.
 2.119 Mantel, sábana y almohadón.
 2.128 Manta de viaje.

- 2.134 Dos faldas algodón, retazo de ídem, blusa de ídem y pantalón de punto.
 2.135 Abrigo de punto y bata de algodón.
 2.141 Retazo de percal y blusa de caballero.
 2.146 Dos toallas, dos camisetas, cuatro bragas, dos almohadones, bufanda lana.
 2.148 Dos camisetas, almohadón dos toallas, mantel y camisa de hombre.
 2.151 Colcha de damasco.
 2.155 Pelliza paño cuello de astracán.
 2.161 Sábana y dos almohadones.
 2.169 Colcha algodón de fábrica.
 2.187 Manteo punto estambre.
 2.188 Chaqueta merino, falda de lana, chambra y delantal percal.
 2.197 Sábana, pantalón punto, dos camisetas y dos calzoncillos punto.
 2.202 Colcha algodón de fábrica.
 2.214 Colcha algodón de fábrica y montón de lana.
 2.218 Mantón de lana.
 2.229 Mantón de lana.
 2.231 Dos sábanas, almohadón y toalla.
 2.243 Vestido de lana y almohadón.
 2.248 Falda de merino, dos camisetas, medio manto lana, bufanda astracán, toalla y dos delantales.
 2.263 Bufanda algodón, bata percal, tres camisetas y falda algodón.
 2.278 Chal de lana.
 2.280 Mantón de lana, vestido algodón, dos ídem de percal y bufanda punto seda.
 2.281 Mantón de lana.

Ropas etc, de segunda subasta

- 52 Bicicleta marca Record.
 3.221 Traje completo de paño para caballero.
 3.221 Camisa, calzoncillo y camiseta para caballero.
 101 Americana de paño.
 806 Sábana y camiseta.
 NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público en la Sala de Ventas, dos días antes del señalado para la subasta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.
 Palencia 1.º de Febrero de 1929.
 —El Director gerente de turno, Matías Vielva.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 234
 Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad.
 Hago saber: Que en el juicio ver-

bal de faltas seguido en este Juzgado por estafa contra Emilio Santos Mencía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a seis de Febrero de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por estafa contra Emilio Santos García, de veinticuatro años, soltero, con instrucción, de ignorado paradero, en cuyo juicio ha sido parte el ministerio fiscal, y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Emilio Santos Mencía, como autor de una falta de estafa, a la pena de un mes de arresto menor, reparación a la Compañía perjudicada, de la cantidad de ocho pesetas cuarenta céntimos y pago de las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la autoriza, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.

Palencia seis de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Mariano Dónis.—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Emilio Santos Mencía de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a seis de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Juan José Ortega.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 233

Requisitoria.

Argelio Ismael Banga Alvarez, vecino que fué de Mieres y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta y satisfacer el importe de la indemnización y costas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia 6 de Febrero de 1929.—El Juez municipal, Juan José Ortega.

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que mediante providencia dictada el día de hoy, en méritos de la demanda de juicio verbal civil, interpuesta por el Procurador don Fausto Celada Arce, en nombre y representación de la S. A. que gira en esta plaza, bajo la razón de «Central Ferretera Espejel», contra

don Antonio Balaguer Soler, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignora, sobre que abone a la «Central Ferretera Espejel», la cantidad de ciento setenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos, que es en deber como importe de los géneros que le fueron vendidos, y que se detallan en la factura unida a la demanda, he señalado para que tenga lugar la celebración de la comparecencia que la Ley determina, el día veintiseis del actual y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja derecha del Palacio de Justicia, a cuyo acto deberán concurrir las partes, por sí o a medio de apoderado en forma, con las pruebas de que intenten valerse, previniéndose al demandado, que si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más citarle.

Y por no ser conocido el domicilio del demandado, se hace la citación a medio de este edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Palencia a siete de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Juan José Ortega.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 226

Carrión de los Condes

Don Francisco Benita Molina, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado contra Eliseo Martínez Rodríguez, natural de Arconada y vecino de esta Ciudad, para hacer efectivas las costas y demás responsabilidades de la causa que se le siguió en este Juzgado, por el delito de desacato, bajo el número 45 del año 1927, se saca a segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, la casa embargada como de la propiedad de aquél, que al final se detalla, habiéndose señalado para la subasta el día seis de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las advertencias de que de dicha casa no se han presentado títulos de propiedad, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo porque sale a subasta la finca y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor porque sale a subasta la casa.

Dado en Carrión de los Condes a seis de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Francisco Benita Molina.—P. S. M., Licenciado Heleodoro de Barbáchano.

Finca objeto de la subasta

Una casa, sita en el casco de esta Ciudad, calle de Sancho IV, número

trece, compuesta de planta baja y alta, con corral y cuerdas, que linda derecha entrando, calle de Santa Eulalia; izquierda, camino de Población y por la espalda, casa de Ramón Delgado y Hermenegilda Ruiz; sale a subasta en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

El Secretario judicial, Licenciado Heleodoro de Barbáchano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Baltanás

Don Luís Gaona Santos, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de Baltanás.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 30 de Enero último, y por el voto unánime de las cuatro quintas partes de los señores Concejales que le componen, acordó:

Solicitar de la Caja de Previsión Social, Valladolid-Palencia, un préstamo de ochenta mil pesetas a reintegrar en un plazo máximo de veinte años, para hacer el depósito en metálico, en la Caja general de Depósitos, y para materiales, en cumplimiento del ofrecimiento hecho por este Ayuntamiento al Estado, para la construcción por él, de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas Graduadas para niños y niñas en esta villa, comprometiéndose este Ayuntamiento al pago en dichos años, de la obligación que supone la devolución de la mencionada cantidad, de los intereses correspondientes a razón del 5 por 100 anual, gastos de escritura e impuestos, a partir de la fecha de entrega del préstamo.

Que en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, este Ayuntamiento depositará en la Caja de Previsión Social, Valladolid-Palencia, una inscripción intransferible nominativa de la Deuda Perpetua interior del 4 por 100, número 11.205, cuyo capital nominal es de 195.993'10 pesetas, autorizando a dicha Caja para cobrar los intereses de la misma, los cuales se abonarán a este Ayuntamiento a cuenta de las obligaciones que por el presente contrato adquiere; y resultando insuficiente la renta de dicha lámina para la amortización de los plazos anuales, este Ayuntamiento ofrece los productos del arbitrio municipal que tiene establecido sobre el consumo de carnes, por la cantidad que falte hasta completar el plazo anual para amortización del capital e intereses, el cual quedará afecto al cumplimiento de esta obligación; facultando a referida Caja para proceder a la conversión de dicha lámina en títulos al portador y enajenarlos para cobrar con su importe el capital, intereses y gastos del préstamo, sin que el valor de dicha inscripción ni la cantidad afectada en los productos del arbitrio sobre carnes, puedan

tener otra aplicación distinta hasta cancelar completamente la deuda, reconociendo a referida Caja el carácter de acreedora privilegiada de este Ayuntamiento y que cualquier acuerdo municipal en contrario será originariamente nulo mientras no se solventen las obligaciones aseguradas.

El pago de la cuota de amortización e intereses de cada anualidad, se hará por este Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha de su vencimiento, en el domicilio de referida Caja en Valladolid o en la sucursal de la misma en Palencia, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier tiempo, anticipar total o parcialmente, la devolución del capital para acelerar su amortización y comprometiéndose, en caso de demora, al abono del interés legal correspondiente por razón de ésta.

Lo que se hace público por el presente, en cumplimiento y a los efectos prevenidos por el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, dictado como regla transitoria para los acuerdos sujetos a referendum, a fin de que en el plazo de días, puedan los vecinos inscriptos en el padrón, que no se hallen conformes con dicho acuerdo presentar las reclamaciones que crean justas, advirtiéndoles, que transcurrido este plazo, quedará firme el acuerdo, sin perjuicio de las acciones que para revocación o suspensión del mismo puedan ejercitarse, conforme previene el capítulo 1.º, título 6.º, libro 1.º del Estatuto y Reglamento de procedimientos.

Baltanás 7 de Febrero de 1929.—Luís Gaona.

Carrión de los Condes.

Don Domiciano Merino Herrero, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Municipio que constituye el partido, Carrión de los Condes.

2.ª Sueldo anual asignado para el cargo de Farmacéutico titular, trescientas cuarenta y dos pesetas.

3.ª Deberes que corresponderá cumplir al Farmacéutico titular.

a) Los que determina el Real decreto de 13 de Noviembre de 1923, reorganizando el Cuerpo de Farmacéuticos titulares y el Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

4.ª Derechos que se reconocerán a este funcionario.

a) Los que determina el expresado Real decreto, más los derechos pasivos que le corresponde según el artículo 251 del Estatuto municipal vigente, 45 del Reglamento de 9 de Julio de 1924 sobre organización de Ayun-

tamientos y el 115 del de empleados municipales. Estos deberes y derechos se considerarán como formando parte integrante del Reglamento de funcionarios técnicos que ha de aprobarse por el Ayuntamiento

5.ª Se estimarán como méritos preferentes para el concurso.

a) Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde se hayan prestado.

b) La publicación de trabajos originales, particularmente aquéllos relacionados con la misión sanitaria de los Farmacéuticos titulares.

c) El haber ingresado por oposición en cargos análogos de otros Municipios.

d) La hoja de estudios.

e) Otros de importancia extraordinaria que puedan acreditar.

El plazo para la presentación de instancias acudiendo al concurso que se anuncia, será de treinta días naturales, contados desde la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes 5 de Febrero de 1929.—Domiciano Merino.

Buenavista de Valdavia

Por fallecimiento del que las venía desempeñando, se hallan vacantes y se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas de Veterinario Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias del Municipio que a continuación se expresa y sus agregados, Ayuela, Arenillas de San Pelayo, Congosto, La Puebla, Renedo, Tabanera, Villaeles, Villabasta y Valderrábano, cuyas plazas se las dota con el haber anual de 750 pesetas cada una, que percibirá el agraciado de los Municipios antes dichos y en proporción a la cantidad consignada para estos efectos en sus respectivos presupuestos, de los fondos municipales y por trimestres vencidos; pudiendo además contratar libremente la asistencia de los ganados con los dueños, de estos diez Ayuntamientos que constituyen la agrupación y algunos más; previniendo también que puede hacerse el servicio de asistencia en inmejorables condiciones, toda vez que los pueblos de referencia pueden servirse por carretera y se dispone de un automóvil correo diario y otro de viajeros que hacen muy buena combinación, y de los cuales puede servirse el agraciado para asistir a los pueblos ya citados, teniendo presente que es país ganadero, de herraje, iguallas y otros emolumentos. La residencia de dicho Profesor ha de ser fijada indispensablemente en este Municipio de Buenavista de Valdavia, como cabeza o centro de agrupación.

Los deberes y derechos que al mismo corresponden, serán los taxativamente previstos en las Leyes y Reglamentos dictados hasta la fecha, y en lo sucesivo por los que se aprue-

ben para los Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto y artículo 93 del Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

La escala de méritos que ha de reconocer este Municipio como preferentes, serán:

1.º Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde los haya prestado.

2.º La publicación de trabajos originales, particularmente aquéllos relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores.

3.º El haber ingresado por oposición en cargos análogos de otros Municipios, y

4.º Los restantes méritos que estime este Ayuntamiento, como hojas de estudios y méritos en la carrera.

El presente anuncio anula el anterior publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 16 de Enero próximo pasado y sólo quedará subsistente y con fuerza legal el presente.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y los demás documentos de que se hace mérito, serán dirigidas al Sr. Alcalde de Buenavista de Valdavia, en el plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buenavista de Valdavia 6 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Cecilio Mata.

Villanuño de Valdavia

Conforme a la Real orden de 8 de Enero último, número 39, este Ayuntamiento tiene acordado anunciar vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad de este término municipal, con la dotación anual de 1.250 pesetas y 125, respectivamente, admitiéndose solicitudes para concursar referidas plazas, treinta días, a partir desde la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendidas en papel de clase octava, dirigidas al señor Alcalde presidente de la misma, acompañando a la misma los documentos que acrediten hallarse en condiciones legales para el desempeño en propiedad de las mismas, y para la resolución de este concurso se establecen las siguientes bases:

1.ª Este partido médico, comprende únicamente este término municipal, o sea Villanuño de Valdavia y Arenillas de Nuño Pérez.

2.ª La residencia del Médico titular, Inspector de Sanidad municipal que resulte elegido, será Villanuño de Valdavia.

3.ª El Médico titular podrá contratar la asistencia médica de los vecinos pudientes de los pueblos que integran el partido, que aproximadamente equivaldrá a la cantidad de

doscientas veinticuatro fanegas de trigo.

4.^a Para resolver el concurso se tendrá en cuenta los méritos preferentes establecidos por el párrafo c), del artículo 1.º, del apéndice del Reglamento de Sanidad municipal.

Los deberes y obligaciones que comprenden las anteriores bases de este concurso, se consideran como parte integrante del Reglamento de funcionarios técnicos, que en su día se habrá de aprobar por este Ayuntamiento, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del Estatuto y núm. 93 del Reglamento de empleados municipales.

Villanuño de Valdavia 6 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Azarias Macho.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 27 de Enero, el 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, a la hora de las once de la mañana los dos primeros y el último a las nueve, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1908 que se citan.

Villanueva de Henares.

Félix Gutiérrez Fernández, hijo de Julián y Antonina.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportudas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Revilla de Collazos.
Báscos de Ojeda.
Arconada.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan.

Lores.—Año 1928.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y

3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con

respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.
Lores.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Enero de 1929 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	H.	V.	T.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	1	2	»	2	»	»	»	»	»	»	1	4	5
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	2	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Sífilis cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	2	1	»	2	3	5	»
Meningitis simple.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	3	1	»	1	5	6	»
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	4	»	»	5	3	8	»
Bronquitis aguda.....	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	3	»
Bronquitis crónica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2	»	2	»
Pneumonía.....	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	2	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	1	2	»
Diarrea y enteritis.....	»	»	1	»	1	»	»	1	»	1	1	»	»	3	2	5	»
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	1	1	2	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septilemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	1	2	3	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	1	»	»	»	1	»	1	2	»	»	3	»	»	5	3	8	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS.....	5	4	3	3	1	3	6	3	4	2	12	14	1	»	29	32	61
TOTALES POR EDADES.....	9	»	6	»	4	»	9	»	6	»	26	»	1	»	61	»	»

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
34	39	5	5	83	2	1	»	1	4	61